



ANUNCIO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN SOC-CULT LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS INTERSEXUALES "CANARYPRIDE", RESPECTO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A TRAVÉS DE LA LÍNEA 2: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA DIVERSIDAD LGBTIQ+.

Con fecha 25 de octubre de 2022, se ha dictado Resolución número R0000045050 del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Asociación Soc-Cult Lesbianas Gays Bisexuales Trans Intersexuales «CANARYPRIDE» respecto a la subvención concedida a favor de la misma a través de la línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido Asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021) », cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a **la línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución número R0000026217, de fecha 6 de octubre de 2021, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la línea 2 «**Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», resultando beneficiaria de la misma, entre otras, la ASOCIACIÓN SOC-CULT LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS INTERSEXUALES "CANARYPRIDE", conforme al siguiente detalle:

Nº EXPEDIENTE	NIF	PROYECTO SUBVENCIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
E2021003555S00001	G76806546	Visibilidad LBGTIQ+ en el deporte.	24.360,00 €

Código Seguro De Verificación	69JyDga3jcm+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/10/2022 14:23:01
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/69JyDga3jcm+UsIL9nXksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



		OBELIA. Para la integración socio-laboral TRANS en el Sur de Tenerife.	14.000,00 €
--	--	--	-------------

SEGUNDO.- En la fecha y registro de entrada que se indican a continuación, por la citada entidad se solicita modificación de la solicitud que fue objeto de subvención, en los siguientes términos:

PROYECTO	SUBVENCIÓN	MODIFICACIÓN SOLICITADA (FECHA Y REGISTRO)
VISIBILIDAD LGTBIQ+ EN EL DEPORTE	24.360,00 €	30/12/2021 000006501e2100119418 Solicitan modificación de fecha de ejecución del proyecto, pasando del «01/08/21 – 31/12/21» al «01/02/22 – 31/10/22»
OBELIA	14.000,00 €	30/12/2021 000006501e2100119418 Solicitan modificación de fecha de ejecución del proyecto, pasando del «01/06/21 – 31/01/22» al «01/02/22 – 31/10/22» 25/05/2021 REGAGE22e00020711657 Modificación de la contratación de personal: en lugar de contratar a dos personas (una psicóloga y una trabajadora social) por 10 horas semanales cada una, solicitan la modificación para contratar a una persona profesional del trabajo social por 20 horas semanales.

TERCERO.- En consecuencia con lo anterior, mediante Resolución número R0000037699, de 2 de junio de 2022, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se autoriza a la ASOCIACIÓN SOC-CULT LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS INTERSEXUALES "CANARYPRIDE", la modificación solicitada en los términos expuestos en el apartado anterior.

CUARTO.- Asimismo, en fechas 19 de septiembre y 19 de octubre de 2022, y números de registros de entradas REGAGE22e00040869905 y REGAGE22e00046628158, respectivamente, por la citada entidad se procede a presentar nuevamente una solicitud de modificación, respecto al Proyecto «Obelia», en los siguientes términos:

«Por la presente queremos hacer constar ciertas modificaciones que queremos realizar para la correcta ejecución del proyecto de inserción socio laboral para

Código Seguro De Verificación	69JyDga3jcm+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/10/2022 14:23:01
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/69JyDga3jcm+UsIL9nXksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



personas Trans del Sur de Tenerife “OBELIA”. La naturaleza de estas modificaciones es la necesidad de atender a las necesidades formativas que nuestros usuarios nos han planteado y además lograr la ejecución íntegra de la cuantía subvencionada. Hay cursos de formación impartidos por academias privadas que se inician en este mes de octubre y otro en noviembre y es por eso que para poder subvencionarlos desde nuestro proyecto necesitamos ampliar el periodo de ejecución del mismo. La principal modificación que planteamos es el periodo de ejecución. Para que haga constar donde proceda, proponemos ampliar nuestro proyecto OBELIA hasta el 31/12/2022 por lo que el periodo de ejecución exacto será desde el 1 de Febrero de 2022 hasta 31 de Diciembre de 2022. Cabe aclarar que como ya propusimos en la modificación segunda, (presentada por esta vía el 26/06/2022) el personal laboral contrató en la fase de atención directa a las personas beneficiarias (A fecha 23/03/2022) Con esta nueva modificación que planteamos la contratación del técnico quedaría ampliada por dos meses más hasta fin de año (hasta el 31/12/2022)».

QUINTO.- Con fecha 25 de octubre de 2022, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la autorización de la modificación a la Asociación Soc-Cult Lesbianas Gays Bisexuales Trans Intersexuales «CANARYPRIDE», en relación a la subvención concedida a favor de la misma a través de la línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)».

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Del Régimen Jurídico. El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000008860, de fecha 13 de abril de 2021, rectificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000009235, de fecha 4 de mayo de 2021 y las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- De la solicitud de modificación. En virtud del artículo 19.4 de la LGS, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención puede provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	69JyDga3jcm+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/10/2022 14:23:01
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/69JyDga3jcm+UsIL9nXksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, el artículo 64 del RGS establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas a tales efectos por las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.**

En este sentido, la base 29 de las que rigen la convocatoria de referencia, prevé la modificación de la resolución de concesión si concurren los siguientes **requisitos**:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

Una vez procedido por parte del Servicio Gestor al análisis de la documentación presentada por la ASOCIACIÓN SOC-CULT LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS INTERSEXUALES "CANARYPRIDE", se **concluye** que la solicitud de modificación, objeto de estudio en el presente documento, debe resolverse en sentido **favorable**, de acuerdo con las siguientes consideraciones, no sin antes hacer referencia a que la **modificación del plazo de ejecución** del proyecto objeto de subvención solicitado comporta una **alteración de las condiciones de concesión**, tal y como viene entendiendo la jurisprudencia que considera que «los plazos de ejecución se revelan como criterios determinantes de la concesión y otorgamiento de la subvención, por lo que una eventual modificación de los mismos, comporta una modificación de las condiciones de otorgamiento, al margen del propio acuerdo de concesión» (Sentencia de la Audiencia Nacional 2011/4689, de 29 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª):

1.-La actividad a realizar conforme a la modificación solicitada está comprendida dentro de las actividades y conceptos subvencionables previstos en las bases reguladoras de la citada subvención, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

2.- Asimismo, la modificación solicitada no causa perjuicio a terceros ya que no

Código Seguro De Verificación	69JyDga3jcm+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/10/2022 14:23:01
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/69JyDga3jcm+UsIL9nXksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



modifica los requisitos necesarios para ser beneficiario de la línea de subvención ni los aspectos puntuados del proyecto conforme a los criterios de valoración de la base 8 a. de las reguladoras de la subvención; por lo que el principio de concurrencia queda intacto.

3.- Además, las circunstancias que motivan tal modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida, ya que no tienen ninguna incidencia en los requisitos exigidos para el acceso a la misma.

4.- Por último, la solicitud de modificación de la subvención otorgada se ha presentado **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad;** por lo que, en este sentido, se entiende que es conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

TERCERA.- De la competencia. En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000008860 de fecha 15 de abril de 2021, en su apartado dispositivo cuarto, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es el Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

En virtud de lo expuesto, y visto el informe favorable del Servicio Gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Autorizar la solicitud de **modificación** presentada por la **ASOCIACIÓN SOC-CULT LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS INTERSEXUALES "CANARYPRIDE"**, respecto a la subvención concedida a favor de la misma a través de **la línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», en los términos que obran en la documentación presentada, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO	SUBVENCIÓN	MODIFICACIÓN
OBELIA	14.000,00 €	La fecha de ejecución del proyecto pasa del «01/02/22 – 31/10/22» al «01/02/22 – 31/12/2022». **El plazo de justificación, aunque continúa siendo el mismo, de dos (2) meses tras la finalización del plazo de ejecución, este se desplaza al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 1 de

Código Seguro De Verificación	69JyDga3jcm+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/10/2022 14:23:01
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/69JyDga3jcm+UsIL9nXksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



		marzo de 2023 , siendo esta última fecha (1 de marzo de 2023) el término del plazo para presentar la documentación justificativa.
--	--	--

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer**, potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	69JyDga3jcm+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/10/2022 14:23:01
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/69JyDga3jcm+UsIL9nXksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

